

## **R-DJ-126-2010**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División Jurídica.** San José, a las nueve horas del ocho de abril del dos mil diez.-----

Recurso de objeción **al cartel de la** licitación pública 2010LN-000013-55400 **promovida por el** Ministerio de Educación Pública, **interpuesto por la empresa RAMIZ SUPPLIES S.A.**-----

**I. POR CUANTO:** Mediante escrito presentado el 25 de marzo por **RAMIZ SUPPLIES S.A.**, se interpuso recurso de objeción al cartel de la presente Licitación Pública.-----

**II. POR CUANTO:** Esta División confirió audiencia especial al Ministerio de Educación Pública, con el objeto de que se refiriera por escrito a los argumentos del objetante. -----

**III. POR CUANTO: Sobre el fondo: UNICO. Años de Experiencia:** Alega la **recurrente** que el cartel requiere, en el numeral 16.7, que el oferente tenga “*como mínimo 10 años de experiencia. Para lo cual deberá demostrarlo mediante declaración jurada rendida ante notario público debidamente protocolizada (en papel de seguridad) indicando la cantidad de años cumplidos, no así los meses ni los días. La no presentación de la misa excluirá la oferta*”, explican que dicha condición restringe los principios de igualdad y competencia y que limita la participación de más proveedores, ya que el plazo de 10 años de experiencia es excesivo y en realidad no constituye una garantía real para la Administración, con ello más bien estarían perdiendo potenciales ofertas que le permitirían una mejor adjudicación atendiendo al interés público. **La Administración:** manifiesta que la fijación del requisito de admisibilidad de 10 años de experiencia, pretende ser un filtro para contar con oferentes consolidados en el mercado, con lo cual lograrían reducir las ejecuciones contractuales defectuosas, todo ello en ejercicio de la potestad discrecional con que cuenta la Administración Pública, sin embargo estiman que para no desvirtuar los principios de libre concurrencia e igualdad, se acepta reducir el plazo de 10 años a 5 años de experiencia, adicionando la modificación al punto cartelario 16.1 que para se establezca la fijación de una garantía del producto por un plazo mínimo de 24 meses a partir de su entrega, y con ello asegurar una correcta inversión de los recursos públicos. **Criterio para resolver:** Valorando la posición que asume la Administración en respuesta a la audiencia especial conferida, se impone declarar con lugar la objeción en este punto, toda vez que la entidad licitante manifiesta razonable el reducir a 5 los años solicitados como requisito de admisibilidad de las ofertas y a su vez reforzar la garantía de los muebles, de modo tal que la misma sea rendida por un plazo de 24 meses a partir de la fecha en que sean entregados. En consecuencia, no se discute el allanamiento que ha hecho la Administración, debiendo proceder con los cambios que estime necesarios en el texto del pliego de condiciones para

asegurar que los bienes por adquirir sean totalmente nuevos, sin reparaciones o reconstrucciones y con ello se realice una buena inversión de fondos públicos. -----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 170 y 172 del Reglamento a la citada Ley, **SE RESUELVE: 1) Declarar con lugar el recurso de objeción** interpuesto por **RAMIZ SUPPLIES S.A** en contra del cartel de la licitación pública **2010LN-000013-55400** promovida por el **Ministerio de Educación Pública**, para la adquisición de equipo y mobiliario de oficina. **2)** Proceda la Administración a realizar las modificaciones correspondientes conforme lo ordena el artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Dixie Vanessa Murillo Víquez  
**Fiscalizadora Asociada**

DMV/Rbr  
NI: 6123, 6621.  
NN: 03091 (DJ-1244)  
**G: 2010000893-1**